

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número 1619-1976-00134, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Concejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará La Municipalidad, por un parte y **Bessy Maritza Mejía Bonilla**, mayor de edad, soltera, hondureña, con identidad N°1619-1989-00143, de profesión Bachiller en Promoción Social, con domicilio en este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista** hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA**: para que, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio Técnico Profesional en el área de Proyectos Municipales.

CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Proyecto Social. 2) Socialización, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura, 3) socialización y supervisión de proyectos. 4) Apoyo en todas las actividades. 5) Entregar información de actividades realizadas en PDF al oficial de transparencia municipal. 6) entrega de información base para la generación del pago de los proyectos.

CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: EL CONTRATISTA se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación mensual de informes de actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística

sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato será de tiempo indefinido.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara, es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagara a EL CONTRATISTA un pago mensual de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00).

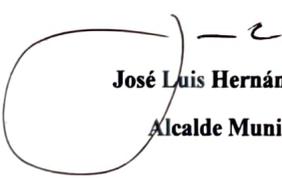
CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: LA MUNICIPALIDAD reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, LA MUNICIPALIDAD reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al CONTRATISTA y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios.

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES: LA MUNICIPALIDAD podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTAS para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte El Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El Contratista, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

Clausula Octava: Solución de Conflictos: En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de La **MUNICIPALIDAD**. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el **ARTICULO 72** de las Disposiciones Generales del presupuesto de la república que dicta lo siguiente. –“ Las Instituciones del Sector Público podrá celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1.En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en el concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del grupo 10000 Servicios Personales;” Por lo anterior de aclara que **LA MUNICIPALIDAD** no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

Clausula Onceava: Aceptación: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los UN días (01) del mes de junio del Año dos mil veinticuatro (2024).


José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal




Bessy Maritza Mejía Bobillo
Empleado Municipal



**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
TÉCNICO- PROFESIONAL
(COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
(UDEL).**

Nosotros; **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará La Municipalidad, por una parte y **Jhony Joel Peña Enamorado**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Informática, hondureño, con identidad N° **1619-2000-00022**, con domicilio en este Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Co ntrata los Servicios Técnicos Profesionales de EL CONTRATISTA para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en la **Coordinación De La Unidad De Desarrollo Económico Local**. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE**

REFERENCIA: EL CONTRATISTA tendrá como Funciones Especificas, las siguientes: 1). Coordinar y/o organizar la vinculación con los departamentos municipales vinculados al desarrollo económico local, como puede ser la unidad de proyectos, el departamento social, departamento de tributos, oficina de la mujer, administración, entre otros.2) Realizar diagnóstico de las alternativas productivas directamente relacionadas con su vocación e identidad territorial. 3) Crear espacios de concertación público-privados; así mismo conformar la comisión de desarrollo económico local con representatividad de los sectores productivos, ONGs orientadas al sector productivo, academia, instituciones públicas presentes en el municipio, instituciones financieras, culturales, agencias de desarrollo, Cámaras de Comercio e Industrias, IHCAFE, entre otros. 4) Formular el plan operativo anual (POA). 5) Formulación de la política municipal en desarrollo económico local. 6)Programas de fomento económico como fondos incubadores de emprendimientos, fondos concursales, capacitaciones en temas administrativos y técnicos para organizaciones productivas. 7) Planificación en DEL –Agenda DEL con el acompañamiento de la comisión DEL. 8) Gestionar proyectos específicos, a entes cooperantes y otras organizaciones. 9) Promover actividades económicas sostenibles que generen trabajo decente como alianzas

empresariales, plan de trabajo con las grandes empresas. 10) Fomentar el desarrollo de nuevas empresas para promover mercados a través de la legalización. 11) Incentivar la inversión local y externa. 12) Apoyar la legalización de las cajas rurales. 13) Facilitar trámites de permisos de operación y coordinar con aliados estratégicos como CDE Mypimes para apoyar procesos de legalización de negocios. 14) Promoción de nuevos mercados a través de la legalización de las nuevas empresas. 15) Organizar los rubros productivos para facilitar la comercialización de los productos. 16) Capacitar o gestionar capacitaciones para la formación de nuevos micros empresarios.

CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS:

EL CONTRATISTA se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en todas las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:

El presente contrato tendrá una duración de **7 MESES** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando El 31 del mes de Diciembre 2024. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía y en las Aldeas de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES y RETENCIONES: LA MUNICIPALIDAD

pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO LEMPIRAS (Lps. 88,004.00)**, siendo pagaderos mensualmente la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00)** siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a **EL CONTRATISTA** si así lo estima conveniente.

-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD

pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00)** una deducción del 12.5% tomado como utilidad del pago mensual.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD

podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los

informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente.- “Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;..”. Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro. (2024).

José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal



Jhony Joel Peña Enamorado
Empleado Municipal

**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
TÉCNICO- PROFESIONAL
(APOYO TÉCNICO EN EL AREA DE ADMINISTRACION CATASTRAL)**

Nosotros; **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número 1619-1976-00134, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará La Municipalidad, por un parte y **Carlos Roberto Cabrera Cabrera**, mayor de edad, soltero, de oficio Electricista, hondureño, con identidad N°1619-1994-00009, con domicilio en este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDA

D Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Administración Catastral para la actualización y levantamiento del catastro municipal. **CLAUSULA**

SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA tendrá como

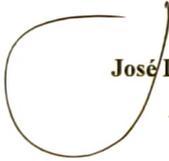
Funciones Específicas, las siguientes: 1). Acompañamiento en el Área de administración Catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de Mapas Catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de Croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 10) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS:**

EL CONTRATISTA se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de **2 MESES** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el día 16 de Agosto de 2024. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojucra, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES y RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,144.00). siendo pagaderos mensualmente la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si, así lo estima conveniente. **-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) por cada mes) una deducción del 12.5% tomado como utilidad del pago mensual. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente.

“Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;..”. Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los Diez y Siete (17) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro. (2024).


José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal




Carlos Roberto Cabrera Cabrera
Empleado Municipal

**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
TÉCNICO- PROFESIONAL
(APOYO TÉCNICO EN EL AREA DE ADMINISTRACION CATASTRAL)**

Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Eiser Nahaman Guardado Mejía**, mayor de edad, Unión Libre, Bachiller en Ciencias y Humanidades, hondureño, con identidad N° **1619-1997-00159**, con domicilio en la Aldea de La Vega de este Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDA

D Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Administración Catastral para la actualización y levantamiento del catastro municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** tendrá como Funciones Específicas, las siguientes: 1). Acompañamiento en el Área de administración Catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de Mapas Catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de Croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 10) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria. **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y

comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de **2 Meses** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en día 16 de Agosto del 2024. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojucra, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES y RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,144.00). siendo pagaderos mensualmente la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si así lo estima conveniente. **-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) por cada mes) una deducción del 12.5% tomado como utilidad del pago mensual. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente. –

“Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;..”. Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los Diez y Siete (17) días del mes de Junio del año Dos Mil veinticuatro (2024).


José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal




Eiser Nahaman Guardado Mejía
Empleado Municipal